CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 027-2026

CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	027-2026
CONTRATISTA:	CERTIPOSTAL SAS
NIT/NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	900151122
OBJETO:	SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA PARA LA ENTREGA DE COMUNICACICACIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR A NIVEL URBANO DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026-76
REGISTRO PRESUPUESTAL:	2026-132
VALOR DE CONTRATO:	Sesenta y cuatro millones novecientos noventa mil pesos m/c ($64.990.000)
PLAZO PACTADO:	Ocho (8) meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	22/04/2026
FECHA DE LEGALIZACIÓN:	23/04/2026
FECHA DE INICIO:	24/04/2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	24/12/2026

En Arauca, a los veinticinco (24) días del mes de abril de 2026, se reunieron JORGE ANTONIO REYES GRANADOS actuando como subgerente comercial y de cartera en calidad de supervisor, y DAVID OCAMPO AGUDELO, en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de Inicio de las obligaciones derivadas del citado contrato, conforme a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el proceso de selección cuyo objeto es "SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA PARA LA ENTREGA DE COMUNICACICACIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR A NIVEL URBANO DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.", se generó con un estudio previo llevado a cabo por el Subgerente comercial y de cartera del Instituto de Desarrollo de Arauca mediante proceso de SAMC-001-2026.

SEGUNDO: El día 24 de abril de 2026, se suscribió contrato de prestación de N° 027 de 2026, en la plataforma digital SECOP II, previo al cumplimiento de requisitos legales.

TERCERO: El día 24 de abril de 2026, el área de presupuesto generó Registro Presupuestal N° 2026-132 por un valor de $ 64.990.000

CUARTO: Que, según estudios previos y minuta contractual, se tiene como un plazo de ejecución de (8) meses, previa a la suscripción del Acta de Inicio y requisitos legales de la plataforma SECOP II.

: Que, para la fecha de terminación del contrato, se tomó lo señalado en el numeral 3° del artículo 829 del Código de Comercio, que establece:

En los plazos de horas, días, meses y años, se seguirán las reglas que a continuación se expresan:

1) Cuando el plazo sea de horas, comenzará a contarse a partir del primer segundo de la hora siguiente, y se extenderá hasta el último segundo de la última hora inclusive;

2) Cuando el plazo sea de días, se excluirá el día en que el negocio jurídico se haya celebrado, salvo que de la intención expresa de las partes se desprenda otra cosa, y

3) Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde.

PARÁGRAFO 1o. Los plazos de días señalados en la ley se entenderán hábiles; los convencionales, comunes.

PARÁGRAFO 2o. Los plazos de gracia concedidos mediante acuerdo de las partes, con anterioridad al vencimiento del término, se entenderán como prórroga del mismo.

En mérito de lo expuesto, se firma en la ciudad de Arauca, a los 24 días del mes de abril de 2026 quienes en ella intervinieron.

DAVID OCAMPO AGUDELO
Contratista
Contrato No. 027-2026

JORGE ANTONIO REYES GRANADOS
Subgerente comercial y de cartera
Supervisor